INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinte de marzo de la misma anualidad**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de marzo de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO representante propietario del Partido Acción Nacional y autorizado de la persona física denunciada, recibido el diecinueve de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] y registrados con el folio 0889; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el escrito de la cuenta, signado por el autorizado de la persona física denunciada, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el que alude dar cumplimiento a las medidas cautelares dictadas el quince de marzo.

Se ordena agregar el documento de la cuenta a los autos en los que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Atento al contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que la parte denunciada manifestó dar cumplimiento a las medidas cautelares, consistentes en retirar diversas publicaciones denunciadas conforme a lo señalado en el proveído de quince de marzo, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de oficialía electoral a efecto de verificar si las siguientes publicaciones de internet, que fueron constatadas anteriormente, continúan visibles o no:

Número de acta de oficialía electoral, así como el punto correspondiente y enlace	**CONTEXTO**
Punto I.2 del acta AOEPS/058/2024 ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO	**Imagen de la publicación:** Es referenciada en el punto I.2 en la imagen numero 9 de la AOEPS/058/2024. *"...A su derecha de ésta, se observa un niño de diez años de edad, quien viste camisa blanca con cuadros negros."* Pagina 7 de 8 de la Oficialía Electoral.
Punto I.2 del acta AOEPS/058/2024 ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO	**Imagen de la publicación:** Es referenciada en el punto I.2 en la imagen numero 10 de la AOEPS/058/2024.

[1] Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo el Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO	*"... en primera fila de lado derecho de la imagen se advierte un niño de aproximadamente nueve años de edad quien viste playera negra y pantalon azul, cuyo rostro lo tiene cubierto con una linea horizontal blanca; de lado izquierdo de la imagen en primera fila se observa un niño de aproximadamente cuatro años de edad, quien viste playera blanca y tiene dos dedos de su mano derecha levantados, además, su rostro es cubierto con una linea horizontal blanca."* Pagina 7 de 8 de la Oficialía Electoral.
Punto I.1. del acta AOEPS/063/2024 ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO	**Imagen de la publicación:** Es referenciada en el punto I.1 en la imagen numero 3.3 de la AOEPS/063/2024. *"...al fondo central de la imagen se visualiza un hombre quien viste playera gris y usa lentes oscuros, detrás de él, se observa un niño de un año de edad quien viste prenda color blanco, cuyo rostro no se logra visualizar; y un bebé quien viste prenda color gris, cuyo rostro no es visible; a su derecha se observa parcialmente el rostro de quien parece ser una niña, adelante de ella se advierte una persona quien viste playera azul, adelante de él se visualiza una niña de cuatro años de edad. A la izquierda del hombre quien viste playera gris y lentes obscuros, se advierte una persona quien viste prenda color blanco y usa lentes; enseguida, se observa parcialmente el rostro de quien parece ser un niño."* Paginas 3 de 8 y 4 de 8 de la Oficialía Electoral.

Notifíquese mediante estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.